

Reglamento de la Dirección de la Mujer



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC

2025-2027

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Septiembre, 2025



© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México. 2025-2027
Dirección de la Mujer
Av. Martín Chimaltecatl S/N , Mz. 28, Bo. Santa
María, Ocoyoacac, México C.P. 52740
Teléfono (728) 106 6630
direccion.mujer@ocoyoacac.gob.mx
Septiembre 2025
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Contenido

Exposición de Motivos	3
TÍTULO I	4
Disposiciones Generales	4
CAPÍTULO ÚNICO	4
De la Competencia y Objeto	4
TÍTULO II	7
De la Organización y Atribuciones	7
CAPÍTULO PRIMERO	7
De la Estructura Orgánica	7
CAPÍTULO SEGUNDO	8
De las Atribuciones de la Dirección y sus Departamentos	8
TÍTULO III	14
Del Funcionamiento	14
CAPÍTULO PRIMERO	14
Del Trabajo Social	14
CAPÍTULO SEGUNDO	15
Del Departamento de Apoyo Jurídico	15
CAPÍTULO TERCERO	16
Del Departamento de Psicología	16
CAPÍTULO CUARTO	17
Del Departamento de Desarrollo Integral, Igualdad Sustantiva y Diversidad Sexual	17
CAPÍTULO QUINTO	18
De las Responsabilidades	18
Transitorios	19
Directorio	20

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Exposición de Motivos

La Dirección de la Mujer se constituye como un órgano esencial en la promoción, defensa y garantía de los Derechos Humanos de las mujeres y personas con identidades y orientaciones diversas. En respuesta a la necesidad de estructurar de manera clara, eficaz y coherente las funciones, atribuciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, se emite el presente Reglamento, como instrumento normativo interno y externo.

El objetivo central de este reglamento es establecer los lineamientos administrativos, operativos y de conducta ética que deben regir el actuar del personal adscrito a esta dirección, con el fin de brindar servicios integrales, sensibles, oportunos y con perspectiva de género, Derechos Humanos e interseccionalidad.

En el marco de los compromisos adquiridos y principios constitucionales de igualdad, no discriminación y acceso a la justicia, la Dirección de la Mujer integra distintas áreas estratégicas que permiten dar atención multidisciplinaria e integral a las mujeres y personas de la diversidad sexual que se encuentran en situación de vulnerabilidad, violencia o discriminación, evitando duplicidades y optimizando recursos.

La articulación de estas áreas responde a la necesidad de contar con una estructura funcional que permita operar bajo principios de coordinación, respeto, confidencialidad y compromiso ético; de esta manera se garantiza que los servicios ofrecidos cumplan con estándares de calidad y calidez humana.

Este reglamento también tiene como finalidad fortalecer la institucionalización de políticas de género, la transparencia y la rendición de cuentas dentro de la Dirección, favoreciendo la simplificación y la innovación en los procesos de atención.

Con base en lo anterior, se presenta el **Reglamento de la Dirección de la Mujer**, como un instrumento esencial para el fortalecimiento de su funcionamiento, organización y vocación de servicio.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Nancy Valdez Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, a su población hace saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac 2025-2027, en Sesión de Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente;

ACUERDO 46-SO-AOCO-225-2025

Artículo Único. - Se expide el Reglamento de la Dirección de la Mujer del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México 2025-2027.

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER

TÍTULO I Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO De la Competencia y Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social, observancia obligatoria y su contenido establece la competencia de la Dirección de la Mujer, así como las bases para su organización, atribuciones y funcionamiento.

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento regulan a las Unidades Administrativas que integran la Dirección, así como las acciones para todas las personas que requieran los trámites y servicios que en ella se prestan.

Artículo 3. La Dirección tiene por objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad, equidad, respeto y tolerancia entre mujeres y hombres en el territorio municipal; eliminando los obstáculos para el pleno goce de los derechos de las personas y garantizar el impulso de políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral; asimismo, será responsable de llevar a cabo acciones tendientes a fomentar e implementar una cultura de igualdad y una vida libre de violencia y discriminación, a través de la ejecución de políticas públicas con perspectiva de género.

Artículo 4. Como dependencia centralizada del Gobierno Municipal, la Dirección de la Mujer tiene como misión contribuir a la política estatal y nacional en materia de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas gubernamentales, con desarrollo e implementación de programas específicos, con la finalidad de alcanzar la igualdad de género, así como garantizar los derechos y el trato digno a los grupos vulnerables.

Artículo 5. La Dirección de la Mujer tiene como visión ser la unidad administrativa del Gobierno local, que otorgue reconocimiento a la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac por promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva que aseguren que las personas tengan acceso a todos sus derechos fundamentales, así como contribuir a la eliminación de la discriminación y las violencias; como resultado de la implementación de políticas públicas transversales, incluyentes y con perspectiva de género.

Artículo 6. La Dirección de la Mujer se rige bajo los principios establecidos en el Artículo 9 del vigente Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac, Estado de México.

Artículo 7. Además de las definiciones establecidas en el vigente Bando Municipal de Ocoyoacac, para efectos del presente Reglamento Interno se entenderá por:

- I. **Dirección:** A la Dirección de la Mujer del Gobierno Municipal de Ocoyoacac, Estado de México;
- II. **Perspectiva de Género:** Enfoque analítico que permite identificar, cuestionar y transformar las desigualdades entre mujeres, hombres y personas de diversas identidades de género. Considera cómo los roles, estereotipos y relaciones de poder construidas socialmente afectan el acceso a derechos, recursos y oportunidades, promoviendo la equidad e inclusión en todos los ámbitos de la sociedad;
- III. **Vulnerabilidad:** A la situación de riesgo en la cual una persona o grupos de personas son susceptibles al daño y transgresión de sus derechos humanos, a no sufrir violencia alguna, a la libertad de expresión, al trato digno e igualitario;
- IV. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia (por acción u omisión, intencional o no) que carezca de justificación objetiva, racional o proporcional, y tenga por objeto o resultado de obstaculizar, anular o menoscabar el reconocimiento y goce al ejercicio de los derechos humanos;
- V. **Igualdad Sustantiva:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de acuerdo al Artículo 5 fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Alude al ejercicio pleno y universal de los derechos humanos, en congruencia con los derechos asentados en las normas jurídicas;
- VI. **Intolerancia:** Es la actitud de rechazo, hostilidad o falta de respeto hacia personas, grupos o ideas que se perciben como diferentes, ya sea por su: Orientación sexual (homofobia, bifobia); Identidad o expresión de género (transfobia); y otras características como etnia, clase social, religión o discapacidad;

- VII. **Tipos de Violencia:** Son los actos u omisiones que constituyen delito y dañan la dignidad, la integridad y la libertad, específicamente en cuanto a la violencia contra la mujer, los tipos de violencia son: violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y a través de interpósita persona, como lo establece el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- VIII. **Modalidades de Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia de género; Las modalidades, de manera enunciativa y no limitativa, son: violencia familiar, digital y mediática, laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, obstétrica, política y feminicida, de acuerdo al Título II de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- IX. **Víctima:** Persona en situación de vulnerabilidad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia, específicamente en cuanto a la materia de violencia contra la mujer, es toda mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;
- X. **Persona Agresora:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia de género contra otra persona en situación de vulnerabilidad;
- XI. **Derechos Humanos:** A los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales;
- XII. **Empoderamiento de las Mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;
- XIII. **Violencia de Género:** Es cualquier acto de violencia física, sexual, psicológica, económica o simbólica ejercido contra una persona debido a su género, identidad o expresión de género, que tenga como resultado un daño o sufrimiento, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta forma de violencia se basa en relaciones desiguales de poder y afecta principalmente a mujeres y personas de identidades disidentes, reproduciendo la discriminación y la subordinación estructural en la sociedad;
- XIV. **Interculturalidad:** Es el proceso de interacción respetuosa, equitativa y enriquecedora entre personas, comunidades o pueblos de diferentes culturas. La interculturalidad busca superar las relaciones de dominación cultural y promover sociedades más justas, inclusivas y democráticas;
- XV. **Debida Diligencia:** La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de toda persona, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia;
- XVI. **Canalización:** La atención para toda persona víctima de violencia, a las que el personal de la Dirección pueda orientar de forma inmediata sobre la dependencia, organismo, ente o institución que otorgará el servicio o la

atención requerida, considerando las necesidades médicas, psicológicas, jurídicas, de trabajo social o cualquier otra;

- XVII. **Acompañamiento:** Acción del personal capacitado de la Dirección para brindar atención e intervención a las personas víctimas de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades, mediante un ambiente de confianza y respeto; y
- XVIII. **Plática:** Acción para informar o sensibilizar a las personas sobre temas de género, lo relativo a la violencia, orientación sexual, e identidad o expresión de género.

Artículo 8. En la aplicación del presente Reglamento, son competentes las siguientes autoridades:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Administración Pública Municipal de Ocoyoacac;
- III. La Presidencia Municipal de Ocoyoacac;
- IV. La Dirección de la Mujer del Gobierno Municipal de Ocoyoacac;
- V. Las Unidades Administrativas dependientes de la Dirección; y
- VI. El Órgano Interno de Control Municipal.

TÍTULO II

De la Organización y Atribuciones

CAPÍTULO PRIMERO

De la Estructura Orgánica

Artículo 9. Para la atención de los asuntos de su competencia, así como el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones, la Dirección de la Mujer, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección de la Mujer;
 - a) Departamento de Apoyo Jurídico,
 - b) Departamento de Psicología,
 - c) Departamento de Trabajo Social, y
 - d) Departamento de Desarrollo Integral, Igualdad Sustantiva y Diversidad Sexual.

Artículo 10. Las Unidades Administrativas que conforman la Dirección de la Mujer tendrán los objetos siguientes:

- I. **Departamento de Apoyo Jurídico:** Está Unidad Administrativa proporcionará asesorías jurídicas, orientación legal, acompañamiento y representación jurídica en casos de violencia de género;

- II. **Departamento de Apoyo Jurídico:** Unidad Administrativa que proporcionará asesorías jurídicas, orientación legal, acompañamiento y representación jurídica en casos de violencia de género;
- III. **Departamento de Trabajo Social:** Es la Unidad Administrativa encargada de realizar diagnósticos a través de estudios socioeconómicos, canalizaciones, seguimiento de casos y acompañamiento institucional para garantizar el acceso efectivo a programas y servicios sociales;
- IV. **Departamento de Psicología:** Brindará atención emocional, terapia individual, contención en crisis, así como estrategias de fortalecimiento emocional para mujeres víctimas de violencia o en procesos de empoderamiento; y
- V. **Departamento de Desarrollo Integral, Igualdad Sustantiva y Diversidad Sexual:** promueve la autonomía de las mujeres mediante programas de capacitación, emprendimiento y participación ciudadana que promuevan condiciones reales de igualdad entre mujeres y hombres. Además de impulsar acciones afirmativas, en prevención de discriminación y violencia hacia personas LGBTIQ+, sensibilización comunitaria y defensa del derecho a la identidad, orientación sexual y expresión de género.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Atribuciones de la Dirección y sus Departamentos

Artículo 11. Las atribuciones de la persona Titular de la Dirección de la Mujer son:

- I. Planear, dirigir y establecer el funcionamiento de la Dirección, de conformidad con su objeto de creación;
- II. Proponer, a la persona Titular de la Presidencia Municipal, la celebración de convenios de coordinación y/o concertación, con el Ejecutivo Estatal y/o con otros municipios del Estado de México, relativos a la consolidación de los programas en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- III. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las atribuciones de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección y las que le sean conferidas de manera directa por la persona Titular de la Presidencia Municipal;
- IV. Elaborar, modificar y/o actualizar reglamentos y, los manuales de organización y de procedimientos propios de su área, que deriven de sus facultades y de los ordenamientos jurídicos aplicables, previa autorización de la persona Titular de la Presidencia Municipal;
- V. Administrar los recursos que sean asignados a la Dirección para el cumplimiento de sus metas y de sus objetivos;
- VI. Ejecutar las políticas de transversalización e institucionalización de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, con perspectiva de género, en la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac, así como en su territorio;

- VII. Fungir como enlace y representante de la Dirección ante los organismos e instituciones;
- VIII. Promover y proporcionar información a su personal para su asistencia y participación en reuniones, capacitaciones, conferencias y demás actividades para adquirir y actualizar conocimientos, habilidades y actitudes que permitan mejorar y contribuir al logro de los objetivos de la Dirección y de sus Unidades Administrativas adscritas;
- IX. Establecer los vínculos necesarios con las Dependencias, Organismos, Entes e Instituciones para el cumplimiento del objeto conforme a los lineamientos establecidos;
- X. Dar seguimiento a las acciones brindadas por el personal de la Dirección de acuerdo con el servicio solicitado por la población;
- XI. Supervisar las actividades del personal de la Dirección para dar cumplimiento a las metas y acciones que emanen del Plan de Desarrollo Municipal;
- XII. Instalar y/o dar seguimiento a comités y sistemas que competen directamente a la Dirección de la Mujer;
- XIII. Comisionar al personal de la Dirección de la Mujer, como apoyo y/o enlace para diferentes áreas, comisiones o actividades que se requiera;
- XIV. Canalizar a las personas usuarias a las áreas o instancias correspondientes de acuerdo con los servicios solicitados;
- XV. Trabajar interinstitucionalmente con las diferentes instancias municipales, estatales y federales; con los tres poderes de la unión e iniciativa privada;
- XVI. Solicitar, conjuntar, realizar y evaluar reportes de actividades mensuales, trimestrales, semestrales y anuales de acuerdo con las acciones ejecutadas en cada departamento;
- XVII. Acordar con las personas titulares de las unidades administrativas y demás servidores públicos adscritos a la Dirección, los asuntos que sean de su competencia;
- XVIII. Elaborar el anteproyecto del Presupuesto de Egresos Anual de la Dirección, que será remitido a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y a la Tesorería Municipal;
- XIX. Atender en tiempo y forma las observaciones y recomendaciones que resulten con motivo de las auditorías practicadas por el Órgano Interno de Control Municipal, así como de los Órganos de Fiscalización tanto a nivel Federal como Estatal;
- XX. Coadyuvar con la persona Titular de la Presidencia Municipal en la formulación del Informe de Gobierno, proporcionando la información de los avances cualitativos y cuantitativos de las actividades de la Dirección;
- XXI. Desempeñar, asistir o participar en las comisiones, consejos, comités o funciones que determinen las disposiciones normativas aplicables, así como aquellas que le asigne la persona Titular de la Presidencia Municipal y/o el Ayuntamiento, manteniéndoles informados del desarrollo de las mismas; asimismo, designar en su caso, de entre los servidores públicos adscritos a la Dirección, a quien pueda suplirlo ante los distintos comités, consejos u otros

organismos de los cuales sea integrante, siempre y cuando no exista disposición que lo impida;

- XXII. Designar de entre los miembros de su personal, a un encargado con funciones de enlace entre su Dependencia y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la dependencia encargada de la simplificación administrativa;
- XXIII. Participar en los actos de entrega-recepción por inicio y conclusión de su gestión al frente de la Dirección;
- XXIV. Firmar los documentos de trámite derivados del ejercicio de sus atribuciones;
- XXV. Integrar, controlar y custodiar la información contenida en los archivos administrativos a su cargo, conforme a sus necesidades operativas y a los lineamientos contenidos en la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de México; y
- XXVI. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 12. La persona Titular del Departamento de Trabajo Social, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el primer contacto profesional con los usuarios e implementar el registro correspondiente en la bitácora;
- II. Orientar a las personas en temas propios de la Dirección de la Mujer y del Gobierno Municipal de Ocoyoacac;
- III. Evaluar y diagnosticar las necesidades sociales;
- IV. Diseñar, proponer y/o implementar programas y proyectos sociales;
- V. Realizar intervención directa con personas, familias y grupos;
- VI. Realizar visitas domiciliarias en caso de ser necesario;
- VII. Impulsar y promocionar la participación comunitaria;
- VIII. Canalizar a las personas usuarias, a la dependencia, organismo, entidad o institución correspondiente en caso de ser necesario de acuerdo con sus necesidades;
- IX. Trabajar y colaborar en conjunto con otras unidades administrativas, dependencias, organismos, entidades e instituciones;
- X. Llevar a cabo la actividad de entrega de apoyo de útiles escolares, a madres y padres de familia con alto índice de vulnerabilidad, siempre que den cumplimiento con los requisitos establecidos;
- XI. Alentar a las personas usuarias y/o pacientes que inicien la atención y obtención del servicio requerido, le den seguimiento a su proceso y tengan las herramientas necesarias para llevarlo a cabo;
- XII. Elaborar planes de emergencia que puedan ayudar a la persona a salvaguardar su integridad y proteger sus derechos humanos; y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la persona Titular de la Dirección, así como la persona Titular de la Presidencia Municipal y el Ayuntamiento.

Artículo 13. La persona Titular del Departamento de Apoyo Jurídico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Dirección, a la persona Titular de la Dirección y a sus Unidades Administrativas en todas las controversias de carácter jurídico, ante los Órganos Estatales, Federales o Municipales con facultades formales o materialmente jurisdiccionales, en los procedimientos y procesos administrativos, y en los demás asuntos en los que la Dirección tenga interés jurídico, así como realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos y procesos hasta su conclusión;
- II. Formular, y en su caso revisar en conjunto con las Unidades Administrativas involucradas, los proyectos de ordenamiento jurídico que regulen la organización y el funcionamiento de la Dirección;
- III. Formular, y en su caso coordinar y revisar los anteproyectos o proyectos de acuerdos, reglamentos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se pretendan suscribir o que sean sometidos al análisis y consideración de la Dirección;
- IV. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas de la Dirección, en la sustanciación de los procedimientos administrativos correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, y fungir como órgano de consulta para emitir una opinión jurídica en todos aquellos asuntos competencia de la Dirección;
- V. Presentar denuncias, querellas o desistimientos correspondientes ante el Ministerio Público por probables hechos ilícitos contra quien o quienes resulten responsables por la comisión de actos u omisiones en agravio de la Dirección; así como otorgar perdones legales que procedan, con la autorización de la persona Titular de la Presidencia Municipal y, en su caso la Consejería Jurídica;
- VI. Supervisar y verificar que las Unidades Administrativas de la Dirección observen la normativa en la que se sustenta su organización y funcionamiento;
- VII. Organizar, integrar, difundir y mantener actualizados los ordenamientos jurídicos relacionados con el funcionamiento y operación de la Dirección;
- VIII. Definir los procedimientos y mecanismos para hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso, denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en las materias de su competencia;
- IX. Elaborar los convenios, contratos y acuerdos que celebre la persona Titular de la Presidencia Municipal con autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector privado y social, relacionados con las atribuciones de la Dirección;
- X. Mantener estrecha comunicación con la Consejería Jurídica en el ámbito de su competencia, sobre temas en materia jurídica que requieran las Unidades Administrativas de la Dirección, así como remitir mensualmente a la Consejería Jurídica la información o seguimiento de las controversias o juicios en los que, por razón de sus atribuciones, la Dirección sea parte o estén

relacionados con hechos o actos que puedan causar perjuicio o daño a los intereses de la Dependencia;

- XI. Fungir como instancia mediadora y de monitoreo permanente de la aplicación de protocolos, reglamentos y esquemas de trabajo en favor de las mujeres que se desempeñan laboralmente dentro de cada una de las instancias de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac, con el objetivo principal de implementar acciones transversales con perspectiva de género para el alcance de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres dedicadas/os al servicio público, para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades Entre Mujeres y Hombres, y demás disposiciones relativas;
- XII. Coadyuvar con las autoridades competentes, en los trámites en los que tenga interés jurídico la Dirección;
- XIII. Llevar el registro y resguardo de los convenios, acuerdos y todos los instrumentos jurídicos que celebre la persona Titular de la Presidencia Municipal con intervención de la Dirección;
- XIV. Coadyuvar con la Consejería Jurídica en los procesos de rescisión de la relación laboral entre las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección según corresponda;
- XV. Analizar, sustanciar y poner en estado de resolución los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos jurídicos emitidos por las personas servidoras públicas de la Dirección en el ejercicio de sus atribuciones;
- XVI. Brindar asesoría legal a personas víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades, y/o en situación de vulnerabilidad;
- XVII. Otorgar acompañamiento y patrocinio legales si así se requiere, a personas víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades, y/o en situación de vulnerabilidad;
- XVIII. Brindar asesoría, conferencias, talleres, cursos y pláticas informativas relacionadas con temas de índole legal;
- XIX. Canalizar a personas usuarias de la Dirección, a las instancias internas o externas correspondientes para su atención; y
- XX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la persona Titular de la Dirección, así como la persona Titular de la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento.

Artículo 14. La persona Titular del Departamento de Psicología, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Brindar atención psicológica y apoyo emocional a personas víctimas de violencia de género y/o en estado de vulnerabilidad que acuden de primera vez a solicitar el servicio;
- II. Realizar intervención y acompañamiento psicológico a personas víctimas de violencia de género y/o en estado de vulnerabilidad en momentos de crisis;

- III. La atención psicológica será brindada de manera pronta;
- IV. La atención brindada será sin juicios de valor, no discriminatoria, con lenguaje no sexista y con perspectiva de género;
- V. Realizar tratamiento y seguimiento psicológico a las personas que solicitaron el servicio y que cumplen con los requisitos solicitados en este ordenamiento;
- VI. Realizar y dar apertura a expedientes de las y los pacientes;
- VII. Brindar, orientar y canalizar a áreas o instituciones internas y/o externas de la Dirección;
- VIII. Proponer actividades de educación y sensibilización comunitaria;
- IX. Brindar pláticas, talleres y/o capacitaciones a la población en general para fomentar una cultura de igualdad de género y para atender, prevenir y erradicar la violencia de género;
- X. Realizar y difundir información impresa a la población en general para sensibilizar, prevenir y erradicar la violencia de género;
- XI. Acudir y recibir capacitaciones en temas de género y demás relacionados;
- XII. Ejecutar y apoyar las comisiones, enlaces y actividades encomendadas por parte de la Dirección o presidencia;
- XIII. Enviar en tiempo y forma la información correspondiente de las actividades mensuales; y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la persona Titular de la Dirección, así como la persona Titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 15. La persona Titular del Departamento de Desarrollo Integral, Igualdad Sustantiva y Diversidad Sexual, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la difusión y ejecución de cursos, talleres, pláticas y capacitaciones para encaminar el aprendizaje, el empoderamiento y el auto sustento económico de la población de Ocoyoacac;
- II. Proveer de clases teórico - prácticas necesarias que les permitan competir en el ámbito laboral durante su permanencia en los cursos y talleres;
- III. Impulsar y difundir exposiciones que muestren los productos elaborados en los talleres y cursos;
- IV. Brindar a las comunidades de Ocoyoacac los cursos y talleres mediante una solicitud que especifique el curso o taller a impartir, así como la comunidad a visitar;
- V. Reconocer y respetar la diversidad LGBTTTIQ+ existente en la población de Ocoyoacac;
- VI. Fomentar la vinculación efectiva de la población LGBTTTIQ+ usuaria ante las instancias municipales, estatales y nacionales para validar sus derechos laborales, de identidad, así como el acceso a servicios públicos, educativos y de cultura libres de discriminación;
- VII. Impartir pláticas de sensibilización respecto a temas de diversidad sexual y género en el sector público, privado y empresarial para disminuir la intolerancia y discriminación existente;

- VIII. Apoyar activamente las actividades dirigidas por la comunidad LGBTTTIQ+ de Ocoyoacac;
- IX. Fomentar espacios seguros públicos y de recreación para la comunidad LGBTTTIQ+ de Ocoyoacac;
- X. Realizar jornadas de salud para la detección de virus de VIH, sífilis y hepatitis mediante pruebas rápidas para la comunidad LGBTTTIQ+ así como para la población en general de Ocoyoacac;
- XI. Salvaguardar la información de todas las personas usuarias y solicitantes de estas pruebas rápidas;
- XII. Canalizar a las personas usuarias de las pruebas rápidas de detección con las instancias de salud pertinentes, compartiendo la información solicitada de manera responsable y salvaguardando la privacidad las personas usuarias;
- XIII. Informar a la población de Ocoyoacac respecto a estos temas de salud con información verídica, completa y real para disminuir la desinformación de la población, invitándoles a que cuiden de su salud sexual;
- XIV. Ofrecer un espacio digno y libre de discriminación e intolerancia para la atención de la comunidad LGBTTTIQ+ de Ocoyoacac;
- XV. Asistir a cursos, mesas de trabajo, ponencias, capacitaciones, exposiciones y congresos que refuercen los conocimientos y amplíen las herramientas del personal del Departamento para brindar un mejor servicio y atención a las personas usuarias de la población de Ocoyoacac; y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la persona Titular de la Dirección, así como la persona Titular de la Presidencia Municipal y el Ayuntamiento.

TÍTULO III

Del Funcionamiento

CAPÍTULO PRIMERO

Del Trabajo Social

Artículo 16. El Departamento de Trabajo Social es el área encargada de llevar a cabo el primer contacto con las personas que acuden a la Dirección, para identificar las problemáticas y, en su caso, realizar la canalización a las áreas correspondientes, facilitando el acceso a los servicios y recursos que mejoren las condiciones de vida de las personas usuarias.

Artículo 17. El Departamento llevará a cabo la difusión de los servicios que presta a través de material impreso como folletos y trípticos, pláticas informativas, jornadas específicas y difusión en plataformas digitales.

Artículo 18. El Departamento se encargará de realizar los estudios socioeconómicos a las personas usuarias, para tal efecto estas deberán requisitar el Formato de Primer Contacto, el cual servirá para determinar el servicio que se podrá brindar a la persona usuaria; una vez realizado el primer contacto, el área de Trabajo Social podrá dar inicio al estudio socioeconómico.

Artículo 19. El estudio socioeconómico determinará el grado de necesidad de las personas usuarias para recibir el servicio. La Dirección priorizará el otorgamiento de los servicios a aquellas personas que obtengan mejor grado de elegibilidad en el resultado del estudio socioeconómico.

Artículo 20. Una vez realizado el estudio socioeconómico, el Departamento podrá realizar visitas de verificación, en los domicilios de las personas usuarias, para corroborar la veracidad de la información proporcionada. El Departamento podrá cancelar la prestación del servicio, si de la verificación practicada se constata que se actuó con dolo, mala fe o se proporcionó información falsa, errónea o inconsistente.

Artículo 21. Se canalizará a la dependencia, organismo, entidad o institución correspondiente para garantizar que las personas y familias reciban los servicios y recursos de acuerdo a sus necesidades presentadas.

Artículo 22. Se podrá contribuir a la economía familiar mediante la canalización a programas sociales, fuentes de empleo o auto empleo como apoyo a la población que se encuentra en alguna situación de vulneración económica.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Departamento de Apoyo Jurídico

Artículo 23. El Departamento de Apoyo Jurídico es la unidad administrativa encargada de brindar la asesoría legal a las personas del Municipio de Ocoyoacac que acuden a la Dirección; emite opiniones jurídicas respecto a la problemática que deviene de hechos de violencia que afectan su armonía individual y familiar, y funge como órgano de consulta de la Dirección, en temas jurídicos y relacionados con los derechos a una vida libre de violencia.

Artículo 24. Una vez que el Departamento de Apoyo Jurídico ha otorgado respuestas a las consultas de las personas usuarias en sus aspectos jurídicos y de sus derechos a una vida libre de violencia y los demás relacionados, interviene en la sustanciación de los procedimientos judiciales, administrativos y/o de cualquier naturaleza en el ámbito de su competencia.

Artículo 25. El Departamento de Apoyo Jurídico cuenta con el Procedimiento de Patrocinio Civil, mediante el cual a solicitud de las personas usuarias se realiza su

representación legal de forma gratuita en procesos civiles o familiares con la finalidad de erradicar la violencia que viven los usuarios en su persona o en su familia.

Artículo 26. El Departamento de Apoyo Jurídico cuenta con el Procedimiento de Acompañamiento Legal en Materia Penal, el cual consiste en brindar la asesoría y representación de las personas víctimas de violencia para realizar denuncias, querellas o desistimientos por la comisión de delitos de este orden, o que se encuentren involucrados en un proceso penal en la calidad de víctimas. Este procedimiento es gratuito y busca garantizar el respeto a los derechos de las personas usuarias y facilitar su participación en el proceso, al darles a conocer sus derechos y obligaciones para que los ejerzan de forma libre y consciente en el marco normativo.

Artículo 27. El Departamento de Apoyo Jurídico brindará los servicios de Asesoría Legal, Patrocinio Civil y Acompañamiento Legal a las personas usuarias que de manera previa lo soliciten en el Departamento de Trabajo Social y acrediten la necesidad de cada servicio, además de presentar la documentación requerida para el juicio que deseen iniciar.

Artículo 28. Cada uno de los procedimientos que inicie el Departamento de Apoyo Jurídico, se sustentará con el formato correspondiente que deberá ser leído y firmado por la persona usuaria quien en todo momento conoce y consiente que el resultado de los procesos judiciales se rige por las leyes vigentes aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

Del Departamento de Psicología

Artículo 29. El Departamento de Psicología será el encargado de brindar la Atención Psicológica Inicial o de Primera Vez a las personas que soliciten el servicio o bien que sean canalizadas de algún área interna o externa a la Dirección.

Artículo 30. El Departamento de Psicología se encargará de la apertura de los expedientes de las y los pacientes con el fin de dar tratamiento y seguimiento psicológico de acuerdo a las necesidades emocionales.

Artículo 31. En la atención inicial o de primera vez que brindará el Departamento de Psicología, el paciente deberá leer y firmar el Formato de Consentimiento Informado y el Formato de Contrato Terapéutico, para dar inicio a la entrevista inicial y demás recolección de datos e información relevante para la atención, sin ejercer juicios de valor o discriminación.

Artículo 32. El Departamento de Psicología brindará el acompañamiento en la recuperación de la salud mental, así como el empoderamiento y la reconstrucción

de una vida libre de violencia, fomentando la seguridad, autonomía y bienestar emocional.

Artículo 33. El Departamento de Psicología solicitará y realizará las canalizaciones pertinentes en el ámbito de la salud mental necesarias para los pacientes iniciales y de seguimiento para su adecuado tratamiento.

Artículo 34. Además de lo anterior el Departamento de Psicología ejecutará pláticas, talleres, cursos y capacitaciones para la sensibilización, empoderamiento, educación y reeducación en temas de salud mental, seguridad, autonomía y bienestar emocional, fomentando una cultura de igualdad de género a la población y a los servidores públicos.

Artículo 35. El Departamento de Psicología también realizará y difundirá de manera impresa mediante folletos, trípticos o similares, y en plataformas digitales, información de los artículos anteriores relevantes a su área de competencia.

CAPÍTULO CUARTO

Del Departamento de Desarrollo Integral, Igualdad Sustantiva y Diversidad Sexual

Artículo 36. El Departamento implementará un programa sobre los Talleres de Empoderamiento Económico, estos talleres teórico-prácticos serán para fomentar el autoempleo y la inserción laboral de mujeres, hombres y población LGBTTTIQ+, con enfoque en:

- I. Desarrollo de habilidades prácticas y técnicas;
- II. Creación de un producto;
- III. Venta de su producto; y
- IV. Los talleres deberán adaptarse a las necesidades específicas de cada grupo poblacional y se realizarán en horarios accesibles para la población objetivo.

Artículo 37. De las exposiciones y muestras públicas se organizarán al menos dos veces al año para mostrar los productos desarrollados en los talleres las cuales servirán como:

- I. Espacio de comercialización para los participantes;
- II. Plataforma de visibilización del trabajo del Departamento; y
- III. Medio para generar alianzas con el sector empresarial.

Artículo 38. De la atención para llevar los talleres a comunidades:

- I. Se requerirá el formato de solicitud por escrito en donde se especifican el taller, el horario y la comunidad beneficiaria;

- II. Se priorizarán las zonas con mayores índices de marginación; y
- III. Se garantizará la accesibilidad física y cultural de los talleres.

Artículo 39. De las Acciones para la Comunidad LGBTTTIQ+, el Departamento deberá:

- I. Atender de manera inclusiva a la población usuaria;
- II. Establecer una Red de Vinculación Inclusiva y Efectiva, entre personas usuarias y sectores públicos, laborales y sociales; y
- III. Desarrollar campañas permanentes contra la no discriminación social y laboral.

Artículo 40. Las jornadas de salud para la detección de VIH, sífilis y hepatitis deberán realizarse tres veces al año y deberán garantizar confidencialidad absoluta de los datos personales y resultados, así como incluir consejería pre y post prueba. Contar con protocolos de canalización a servicios de salud.

Artículo 41. Sobre la capacitación continua, el personal del Departamento deberá:

- I. Asistir a capacitación especializada en la comunidad LGBTTTIQ+; y
- II. Participar en redes interinstitucionales de atención a la diversidad.

Artículo 42. De los espacios seguros se establecerán y mantendrán inclusivos los que tengan personal capacitado en atención a la diversidad sexual y de género.

CAPÍTULO QUINTO

De las Responsabilidades

Artículo 43. Las infracciones a lo establecido en el presente Reglamento serán investigadas y, en su caso, sancionadas en los términos y procedimientos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por el Órgano Interno de Control Municipal.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Transitorios

Primero. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno Municipal de Ocoyoacac”.

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno Municipal de Ocoyoacac, México”.

Tercero. Se abroga el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer y Grupos Vulnerables, de la Administración Pública Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, periodo 2022 – 2024, así como las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente.

Cuarto. Los procedimientos que se encuentren en trámite seguirán su curso de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes al momento de iniciarse.

Quinto. El presente Reglamento tendrá vigencia para el periodo de la Administración Pública Municipal 2025-2027, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; pudiendo extender su vigencia hasta en tanto no sea publicado un nuevo orden legal que lo sustituya o que ordene su inaplicabilidad.

Dado en el Salón de Cabildo del Gobierno de Ocoyoacac, Estado de México, a los 4 días de diciembre de dos mil veinticinco.

“Trabajo y amor por nuestra tierra.”

Directorio

Nancy Valdez Ruiz
Presidenta Municipal Constitucional

Marco Antonio Villanueva Montes
Síndico Municipal

Mireya González Báez
Primera Regidora

Nunila Pedraza Moreno
Segunda Regidora

Scarlett Salinas Linarte
Tercera Regidora

Juan Carlos Montaña Campos
Cuarto Regidor

José Manuel Rivera Quezada
Quinto Regidor

Cuauhtémoc Juárez Vargas
Sexto Regidor

Karina Ortiz Reyes
Séptima Regidora

Fabián Palmero Neri
Secretario del Ayuntamiento

Alma Delia Quezada Rosales
Directora de la Mujer

"Trabajo y amor por nuestra tierra."